



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

00000200



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0130-2017-CM-MPC

Calca, 22 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0023-2017 de fecha 21 de Agosto del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe Legal N° 300-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 21 de Agosto del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, Informe N° 001-2017-jmsg-gdui-mpc de fecha 17 de Agosto del 2017 emitido por la Abog. Jhayna M- Sayre Gamarra- Abogada de la Subgerencia de Control Urbano y Edificaciones , sobre Propuesta de Minuta de Aclaración, Declaración e Incorporación y su Elevación a Escritura Pública de la Comunidad Campesina de Pampallacta. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo determina el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, mediante Informe N° 001-2017-JMSG-GDUI-MPC de fecha 17 de Agosto del 2017 emitido por la Abog. Jhayna M- Sayre Gamarra- Abogada de la Subgerencia de Control Urbano y Edificaciones, manifiesta que :

- En la minuta de donación de terreno celebrada entre la comunidad campesina de Pampallacta Alta y la Municipalidad Provincial de Calca, en fecha 05/10/2016, se omitió consignar la colindancia correcta del predio materia de aclaración y declaración por el lado oeste hecho que fue observado por la SUNARP como consta en la observación emitida por la misma el cual indica que; "en la escritura pública con respecto al lindero por el oeste, se tienen que no se consignan todas las medidas perimétricas correspondientes a este lindero, lo cual permita contrastar con lo consignado en el plano perimétricos, así mismo en la escritura pública no se consignan los colindantes de cada lindero y el perímetro total. corregir o aclarar", **POR LO QUE SE ESTA PROCEDIENDO A CORREGIR MEDIANTE UNA MINUTA DE ACLARACIÓN, DECLARACIÓN E INCORPORACIÓN (se incorpora la RATIFICACION).**

- En la minuta y escritura pública celebrado ante notario público de calca Dr. William Liov Saravia Palomino se ha consignado:

"II.- DEL OBJETO.--- Por el presente documento el DONANTE se obliga a transferir a título de donación y a perpetuidad, a favor DEL DONATARIO, el total de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO (384,125.59) CON 59/100 METROS CUADRADOS, del total de los terrenos de propiedad de la comunidad Campesina, que corresponde el UNO PUNTO QUINCE MIL QUINIENTOS TRES POR CIENTO (1.15503%) Para una futura y eventual subdivisión, división, partición y/o parcelación, las partes establecen las características del bien inmueble donado:

PREDIO: Pampallacta

AREA: 384,125.59 m²

LINDEROS (según cuadro de coordenadas):

POR EL NORTE: inicia en el punto 1 al punto 5, en línea sinuosa, con 162.62 ml. + 254.15ml. + 223.42ml. + 230.35 ml. Haciendo un total de 869.92 ml.

POR EL ESTE: del punto 5 al punto 7 en línea sinuosa con 135.13 ml. + 198.02 ml.

POR EL SUR: del punto 7 al punto 8 en línea recta con 270.04 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



000002

POR EL OESTE: del punto 8 al punto 1 en línea sinuosa con 133.29 ml. + 155.92 ml. + 83.79ml. + 169.15ml + 127.34 ml. Haciendo un total de 946.43ml.

La presente determinación, tiene fines ilustrativos y no registrables; y, debe olvidarse de la calificación registral."

ACLARACION Y DECLARACION.- los otorgantes mediante el siguiente acto jurídico aclaran y declaran que la descripción correcta de la CLAUSULA II de la minuta y escritura pública observada por la SUNARP es el siguiente.

II.- DEL OBJETO.- Por el presente documento el DONANTE se obliga a transferir a título de donación y a perpetuidad, a favor DEL DONATARIO, el total de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO (384,125.59) CON 59/100 METROS CUADRADOS, del total de los terrenos de propiedad de la comunidad Campesina, que corresponde el UNO PUNTO QUINCE MIL QUINIENTOS TRES POR CIENTO (1.15503%) Para una futura y eventual subdivisión, división, partición y/o parcelación, las partes establecen las características del bien inmueble donado:

PREDIO: Pampallacta Alta.

AREA: 384,125.59 m2.

PERIMETRO: 2,420.17 ML.

LINDEROS (según cuadro de coordenadas):

POR EL NORTE: Con la Comunidad Campesina Pampallacta Alta en línea quebrada desde el punto 1 hasta el punto 5 con 162.62 ml. + 254.15ml. + 223.42ml. + 230.35 ml. Haciendo un total de 870.54 ml.

POR EL ESTE: Con la Comunidad Campesina Pampallacta Alta en línea quebrada desde el punto 5 al punto 7 con 135.13 ml. + 198.02 ml., Haciendo un total de 333.15 ml.

POR EL SUR: Con la Comunidad Campesina Pampallacta Alta en línea quebrada desde el punto 7 hasta el punto 8 con 270.04 ml.

POR EL OESTE: Con la Comunidad Campesina Pampallacta Alta en línea quebrada del punto 8 al punto 1 con 133.29 ml. + 155.92 ml. + 83.79ml. + 169.15ml + 276.95 ml. + 127.34 ml. Haciendo un total de 946.44ml.

Por lo que solicito a su despacho opinión legal, para que se apruebe mediante sesión de concejo

Que, mediante Informe Legal N° 300-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 21 de Agosto del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, OPINA Procedente la Emisión de la Minuta de Aclaración, Declaración e Incorporación y su Elevación a Escritura Publica

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Agosto del 2017, se delibero acerca de Aprobar la Emisión de la Minuta de Aclaración, Declaración e Incorporación y su Elevación a Escritura Publica

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal de Calca, la Emisión de la Minuta de Aclaración, Declaración e Incorporación y su Elevación a Escritura Pública, se **Aprobó por Unanimidad**

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando a las consideraciones precedentes, al Proveído el Concejo Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26), artículo 39 concordante con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Emisión de la Minuta de Aclaración, Declaración e Incorporación y su Elevación a Escritura Pública, en merito a los considerados expuestos en el presente acuerdo Municipal, en los términos siguientes:

ACLARACION Y DECLARACION.- los otorgantes mediante el siguiente acto jurídico aclaran y declaran que la descripción correcta de la CLAUSULA II de la minuta y escritura pública observada por la SUNARP es el siguiente.

II.- DEL OBJETO.- Por el presente documento el DONANTE se obliga a transferir a título de donación y a perpetuidad, a favor DEL DONATARIO, el total de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO (384,125.59) CON 59/100 METROS CUADRADOS, del total de los terrenos de propiedad de la comunidad Campesina, que corresponde el UNO PUNTO QUINCE MIL QUINIENTOS TRES POR CIENTO (1.15503%) Para una futura y eventual subdivisión, división, partición y/o parcelación, las partes establecen las características del bien inmueble donado:

PREDIO: Pampallacta Alta.

AREA: 384,125.59 m2.

PERIMETRO: 2,420.17 ML.

LINDEROS (según cuadro de coordenadas):





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



00000221

POR EL NORTE: Con la Comunidad Campesina Pampallacta Alta en línea quebrada desde el punto 1 hasta el punto 5 con 162.62 ml. + 254.15ml. + 223.42ml. + 230.35 ml. Haciendo un total de 870.54 ml.

POR EL ESTE: Con la Comunidad Campesina Pampallacta Alta en línea quebrada desde el punto 5 al punto 7 con 135.13 ml. + 198.02 ml., Haciendo un total de 333.15 ml.

POR EL SUR: Con la Comunidad Campesina Pampallacta Alta en línea quebrada desde el punto 7 hasta el punto 8 con 270.04 ml.

POR EL OESTE: Con la Comunidad Campesina Pampallacta Alta en línea quebrada del punto 8 al punto 1 con 133.29 ml. + 155.92 ml. + 83.79ml. + 169.15ml + 276.95 ml. + 127.34 ml. Haciendo un total de 946.44ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, realizar la Emisión de la Minuta de Aclaración, Declaración e Incorporación y su Elevación a Escritura Pública correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Subgerencia de Control Urbano y Edificaciones de la Municipalidad, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CC
ALCALDIA
GM
SOUUCD
ARCHIVO/REG. GRAL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Signature]
Lc. Guido Alvarez Chapet
ALCALDE

